

Blanqueo y Bienes Personales

Ley Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



1

Régimen de Regularización de Activos



Sujetos alcanzados

- (i) Personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos empresa residentes fiscales en el país al 31 de diciembre de 2023 (CUIL/CUIT, cód. act. actualizado, DFE, clave fiscal 3, correo electrónico y teléfono); y
- (ii) Personas humanas no residentes que fueron residentes fiscales argentinos pero perdieron dicha condición antes del 31/12/2023 (**IMPORTANTE:** readquisición de residencia fiscal argentina desde el 1° de enero de 2024). Designación de responsable sustituto.

Exclusiones subjetivas: funcionarios públicos (últimos 10 años), sus familiares, declarados en quiebra, condenados (aunque no se encuentre firme), entre otros.

Exclusiones objetivas: depósitos y activos financieros jurisdicciones Listas Gris y Negra GAFI. Criptos del exterior (ojo, supuesto especial de regularización)

Fecha de regularización o preexistencia: 31/12/2023

Vigencia: Hasta el 30 de abril de 2025 (prorrogable al 31 de julio de 2025).



Etapas del régimen

	Fecha de adhesión y pago adelantado obligatorio	Fecha límite para presentación de DJ y pago de impuesto de regularización	Alícuota aplicable
Etapa 1	Desde la entrada en vigencia y hasta el 30 de septiembre de 2024	30 de noviembre de 2024, inclusive	5%
Etapa 2	Desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024	31 de enero de 2025, inclusive	10%
Etapa 3	Desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025	30 de abril de 2024, inclusive	15%

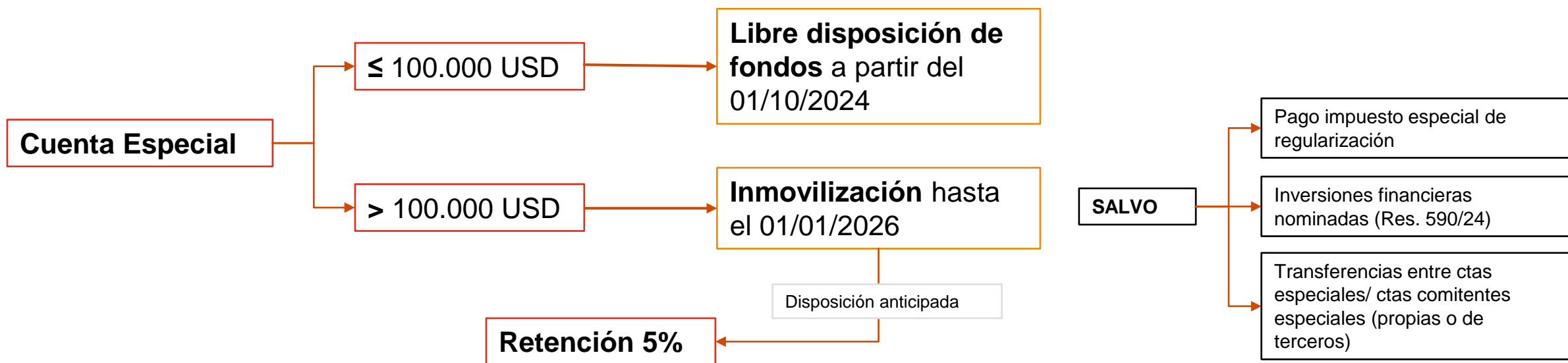
Declaración jurada regularización: acreditación valuación y titularidad de los bienes regularizados. Micrositio “Nuevo Pacto Fiscal” (<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal>)

Base Imponible e impuesto especial

- La base imponible se calcula sobre el valor total de los bienes regularizados medidos en USD (los bienes valuados en pesos se convertirán a USD considerando el tipo de cambio de regularización de \$1.000).
- El impuesto especial se calcula y debe ingresarse en USD **excepto** regularización exclusiva de los siguientes bienes en el país, en todos los casos medidos o expresados en ARS: inmuebles, acciones o participaciones en sociedades (con o sin cotización), títulos valores y créditos.
- Franquicia (mínimo no imponible) regularización de activos **hasta USD 100.000**. ATENCIÓN: debe prorratearse dentro del grupo familiar a cargo que ingrese al blanqueo (padre/madre, suegro/a, hijo/a, yerno/nuera, cónyuge o conviviente)
- **Supuestos especiales de exclusión de base imponible**: dinero en efectivo en el país, dinero en efectivo o depositado en el exterior o producido de la enajenación de títulos valores depositados en el exterior, **en todos los casos siempre que se deposite o transfiera en la cuenta especial de regularización antes del 30/09/2024 (vencimiento de la etapa 1)**

Disposiciones especiales para el dinero en efectivo en el país y/o en el exterior

Aplica para el dinero en efectivo en el país, dinero en efectivo o depositado en el exterior o el producido de la enajenación de títulos valores depositados en el exterior. **Requisito:** acreditación de los fondos en la cuenta especial de regularización hasta el 30/09/2024 (vencimiento de la etapa 1). **Beneficio:** no pagan impuesto especial mientras los fondos permanezcan depositados en dicha cuenta.





Criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales

- Se considerarán del país en la medida en que se hubieren encontrado al 31/12/2023 en custodia y/o administración de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales inscripto ante la CNV.
- **Importante:** si no estaban bajo custodia y/o administración de una PSAV inscripta ante la CNV (salvo listas GAFI) podrán regularizarse en la medida que antes del 30/09/2024 sean transferidos a una PSAV listada ante la CNV, en cuyo caso tendrán que mantenerse allí depositados hasta esa fecha.

Inmuebles en el país

- Valor de adquisición
 - Valor fiscal
 - Valor mínimo (*)
- El que sea superior
- Convertido a USD al tipo de cambio de regularización

(*) Mutiplicación por cuatro (4) de la base imponible establecida a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios al 31/12/2023. Se puede demostrar que el valor de mercado es inferior al valor mínimo.

Efectos de la regularización



- No serán pasibles de reproches por incrementos patrimoniales no justificados
- Liberación de toda acción civil y delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas (se extiende a socios administradores, gerentes y/o directores de sociedades)
- Liberaciones de impuestos omitidos (ganancias, SND, IGMP, ITI, IDYCB, internos, IVA, Bienes Personales, ASE, CECC)
- Tapón Fiscal: decaimiento del beneficio en caso de detección de bienes no declarados (superior al 10% del total de bienes regularizados)
- Prohibición para acceder a un nuevo blanqueo hasta el 31/12/2038
- No hay liberación de tributos provinciales y/o municipales. Invitación a las provincias y municipios a adherir al régimen

Algunos supuestos especiales

- Bienes en condominio y no se pueda acreditar el % de participación de cada uno: atribución en partes iguales
- Inversiones financieras canalizadas a través de un vehículo del exterior (ej. LLC): sólo regularización de la participación en el ente del exterior
- Inmuebles bajo titularidad de un tercero: excluidos

Principales consecuencias en el Impuesto sobre los Bienes Personales

- Podrán ejercer la opción para el REIBP hasta el 30/04/2025 (prorrogable)
- Alícuota del 0,50% en vez del 0,45%
- Pérdida del beneficio de buen cumplir (de corresponder)

Algunos ejemplos..

- Sujeto que regulariza **efectivo en el país por USD 90.000**. ¿Está obligado a depositarlo en la cuenta especial de regularización? ¿Paga impuesto especial? ¿Tiene limitaciones para disponer de los fondos?
- Sujeto que regulariza **efectivo en el exterior por USD 120.000**. ¿Está obligado a repatriar y depositarlo en la cuenta especial de regularización? ¿Paga impuesto especial?
- Sujeto que regulariza **efectivo en el país por USD 100.000 y un inmueble en el país por USD 200.000**. ¿Paga impuesto especial? ¿Tiene limitaciones para disponer de los fondos?
- Padre e hijo regularizan **depósitos en el exterior por USD 100.000 cada uno**. ¿Pagan impuesto especial?
- Sujeto que al 31/12/2023 posee depósitos en una cuenta del exterior a través de una LLC. ¿Puede ingresar al blanqueo?
- Sujeto con tenencia en criptomonedas que al 31/12/2023 se encontraban en custodia de una billetera del exterior no inscrita ante la CNV. ¿Puede ingresar al blanqueo?

2

Modificaciones al Impuesto sobre los Bienes Personales



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Modificaciones

- Se incrementa el **mínimo exento** a \$ 100 Millones (\$350 Millones para inmueble casa-habitación)
- Se **elimina** la escala incremental aplicable a bienes del exterior.
- Se **unifican las escalas y alícuotas máximas** del impuesto de acuerdo al siguiente esquema:

– Año fiscal 2023:

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	0,75%	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	188.219,68	1,00%	29.658.858,97
82.132.224,82	456.290.137,84	712.953,34	1,25%	82.132.224,82
456.290.137,84	en adelante	5.389.927,25	1,50%	456.290.137,84

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



Modificaciones (cont.)

– Año fiscal 2024:

<u>Valor Total de los Bienes que exceda el MNI</u>		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	0,75%	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	188.219,68	1,00%	29.658.858,97
82.132.224,82	en adelante	712.953,34	1,25%	82.132.224,82

– Año fiscal 2025:

<u>Valor Total de los Bienes que exceda el MNI</u>		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	0,75%	13.688.704,13
29.658.858,97	en adelante	188.219,68	1,00%	29.658.858,97

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



Modificaciones (cont.)

– Año fiscal 2026:

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	en adelante	68.443,52	0,75%	13.688.704,13

– Año fiscal 2027: la alícuota será del **0,25%** sobre el valor total de los bienes que exceda el MNI.

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Modificaciones (cont.) – Beneficio de contribuyente cumplidor.

Contribuyentes en General:

- Haber cumplido con las obligaciones del IBP 2020, 2021 y 2022.
- Las declaraciones juradas debieron estar presentadas y pagadas antes del 31/12/2023.
- No adhieran al blanqueo.
- Beneficio: Reducción de la alícuota en un 0,5% para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025.
- Alícuotas:

Años	Mínima	Máxima
2023	0,00%	1,00%
2024	0,00%	0,75%
2025	0,00%	0,50%

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



Modificaciones (cont.) – Beneficio de contribuyente cumplidor.

Responsables sustitutos:

- Sean MiPymes (con certificado vigente)
- Haber cumplido con las obligaciones del IBP 2020, 2021 y 2022.
- Las declaraciones juradas debieron estar presentadas y pagadas antes del 31/12/2023.
- No adhieran al blanqueo.
- Beneficio: Reducción de la alícuota en un **0,125%** para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025.
- La alícuota para estos responsables quedará en **0,375%** para los periodos fiscales arriba mencionados.

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



Aclaraciones de la reglamentación – Requisitos – RG 5535

- Poseer CUIT sin limitaciones y clave fiscal nivel de seguridad 3.
- Encontrarse inscripto en el Impuesto sobre los Bienes Personales.
- Tener declarado y actualizado el domicilio fiscal y poseer domicilio fiscal Electrónico.
- Tener registrada una dirección de correo electrónico y número telefónico.
- Tener actualizado el código de actividades.
- No tener registrado en el sistema registral las caracterizaciones: i) 61: no respondió a requerimiento y/o; ii) 463: No respondió al requerimiento – Verifica.
- **Solicitud mediante el Sistema Registral.** Caracterizaciones 608 y 609.
- Posibilidad de denegatoria o anulación, se podrá solicitar reconsideración.
- Responsable sustituto cumplidor que pierda la condición de MyPYME: la anulación tendrá efectos respecto del período fiscal en que se verifique la pérdida (no será retroactiva)

3

Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales





Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Objeto: Se crea un Régimen Especial de Ingreso por todos los períodos fiscales hasta la fecha de su caducidad, el 31 de diciembre de 2027, **de carácter opcional, individual y voluntario. Crea obligaciones y derechos entre Estado y contribuyente de carácter recíproco.**

Sujetos:

- Las personas humanas y sucesiones indivisas que sean residentes fiscales en Argentina bajo la Ley del Impuesto a las Ganancias al 31/12/2023.
- Ex residentes Argentinos. En caso de haber optado, se los considerará nuevamente residentes en Argentina a los efectos del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personal.

Beneficios:

- Reducción de alícuotas.
- Exclusión de todo otro impuesto patrimonial hasta 2027.
- Estabilidad fiscal.

Plazo de opción

- Hasta el **30 de septiembre (anticipo del 75% entre el 26 y 28 de agosto)**, por los bienes no regularizados por el Título II-.
- Por los bienes regularizados por el Título II **hasta el 30/4/2025 (etapa 3 del blanqueo).**



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Bienes al 31/12/2023 (no blanqueados)

- **Períodos fiscales alcanzados:** 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 en forma unificada.
- **Base imponible:** Bienes existentes en el patrimonio del contribuyente al 31/12/2023, inclusive, valuados de acuerdo con las normas del IBP.
- Se restará el valor de los bienes exentos (Art. 21 ley IBP). En el caso de los TP, ON en pesos, FCI y FF con activos subyacentes principales exentos, **sólo podrán restarse si se adquirieron antes del 10/12/23.**
- El valor resultante se **multiplica por 5 y se aplica una alícuota del 0,45% sobre el total.**
- **Créditos fiscales computables** (anticipos, percepciones, SLD del año 2023)

Bienes blanqueados

- **Períodos fiscales alcanzados:** 2024, 2025, 2026 y 2027 en forma unificada.
- **Base imponible:** El valor expresado en dólares de los bienes regularizados, convertidos a pesos argentinos **conforme el TC comprador del BNA, correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de presentación de la DDJJ de la respectiva etapa de regularización de activos del Título II.**
- El valor resultante se **multiplica por 4.**
- **Se aplica una alícuota del 0,5% sobre el total.**

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Pago inicial:

- **No debe ser menor al 75% del impuesto a determinarse.** De resultar inferior, puede mantenerse en el régimen abonando la diferencia, incrementada en el 100% o renunciar a los beneficios estipulados (el incremento del 100% no se considerará como pago a cuenta).
- **Incumplimiento del pago inicial en el plazo legal establecido:** se pierden los beneficios del régimen.
- **Vencimiento:**
 - **Por los bienes que no se regularizan:** presentación y pago DDJJ BP 2023 – **26 al 28 de agosto de 2024-**
 - **Por los bienes que se regularizan:** fecha límite para realizar la manifestación de adhesión correspondiente a **la Etapa 3 del blanqueo: 31/3/2025.**



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Beneficios

- Los contribuyentes que opten por adherirse al REIBP estarán excluidos de toda obligación bajo las normas del Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos fiscales 2023 a 2027, incluida la obligación de presentación de declaraciones juradas, de calcular la base imponible, de determinar el impuesto, de pagar el impuesto o sus anticipos o pagos a cuenta y de toda otra obligación relacionada con el Impuesto sobre los Bienes Personales. **El beneficio se extiende a la sucesión indivisa del contribuyente adherido al régimen y a los herederos que hubieran adherido al régimen.**
- **Estabilidad Fiscal hasta el año 2038** (tasa máxima del 0,25%) respecto al IBP u otros impuestos nacionales que graven los activos, no pudiendo ver incrementada su carga fiscal más allá de los límites establecidos en el régimen.



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Donaciones y otras liberalidades (transferencias a valores inferiores al de plaza)

- En el caso que el sujeto adherido al REIBP acepte, antes del 31/12/27, una donación de un sujeto no adherido al REIBP, deberá tributar un impuesto adicional, **excepto que se trate de donación de acciones o participaciones en sociedades argentinas o en fideicomisos del país o encaso de bienes exentos.**
- Sólo aplica cuando el donatario sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del donante, o sea su cónyuge, excónyuge o conviviente o **ex conviviente** al momento de la donación.
- El impuesto se calcula **aplicando la alícuota del 0,45% si el donatario no hubiera regularizado bienes por el Título II o el 0,5% si lo hubiera hecho**, sobre el valor de los bienes transferidos a la fecha de la donación, según las normas de valuación del Título II, debiéndose multiplicar por el número de períodos fiscales que resten para completar el período alcanzado por el REIBP.



¿Conviene el REIBP? – Temas a analizar

- Aplicación del beneficio de contribuyente cumplidor (reducción del 0,5%)
- Expectativa a futuro de un incremento / disminución significativa en el PN
- Expectativa a futuro de una modificación sustancial en la relación (bienes exentos / bienes gravados). Ej.: disolución / venta de una sociedad.
- Para los bienes no blanqueados, juega a favor la brecha cambiaria entre el dólar al 31/12/2023 (\$805,45) y la cotización MEP o dólar libre a la fecha de pago.
- Expectativa de vida o de pérdida de residencia fiscal
- El beneficio de estabilidad fiscal hasta 2038
- **Impuesto especial (REIBP) VS valor actual de los pagos estimados del impuesto calculados normalmente.**



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Régimen General IBP vs REIBP

Año	Alícuota Máxima s/ Ley		REIBP	
	No cumplidor	Cumplidor	Bienes no blanqueados	Bienes del blanqueo
2023	1,50%	1,00%	0,45%	0%
2024	1,25%	0,75%	0,45%	0,50%
2025	1,00%	0,50%	0,45%	0,50%
2026	0,75%	0,75%	0,45%	0,50%
2027	0,25%	0,25%	0,45%	0,50%
Total	4,75%	3,25%	2,25%	2,00%



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Comparación REIBP vs. Régimen General IBP (Contribuyente cumplidor)

	2023 - 2027
Total de bienes en el país gravados	350.000.000,00
Total de bienes en el exterior gravados	1.200.000.000,00
Mínimo no imponible	<u>-100.000.000,00</u>
Base imponible	1.450.000.000,00

Régimen	Contribuyente cumplidor					
	2023	2024	2025	2026	2027	Total
REIBP	32.6 MM					32.6 MM
Régimen General IBP	13 MM	10.6 MM	7.1 MM	10,8 MM	3.6 MM	45.1 MM
Diferencia	-19.6 MM	10.6 MM	7.1 MM	10,8 MM	3.6 MM	12.5 MM

TIR de la Inversión: 27%



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Comparación REIBP vs. Régimen General IBP (Contribuyente no cumplidor)

	2023 - 2027
Total de bienes en el país gravados	350.000.000,00
Total de bienes en el exterior gravados	1.200.000.000,00
Mínimo no imponible	<u>-100.000.000,00</u>
Base imponible	1.450.000.000,00

Régimen	Contribuyente no cumplidor					
	2023	2024	2025	2026	2027	Total
REIBP	32.6 MM					32.6 MM
Régimen General IBP	20.2 MM	17.8 MM	14.4 MM	10.8 MM	3.6 MM	67 MM
Diferencia	-12.4 MM	17.8 MM	14.4 MM	10.8 MM	3.6 MM	34.4 MM

TIR de la Inversión: 119%



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Comparación REIBP vs. Régimen General IBP (Contribuyente cumplidor) – Incremento PN

	2023	2024 - 2027
Total de bienes en el país gravados	350.000.000,00	750.000.000,00
Total de bienes en el exterior gravados	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00
Mínimo no imponible	-100.000.000,00	-100.000.000,00
Base imponible	1.450.000.000,00	1.850.000.000,00

Régimen	Contribuyente cumplidor – Con incremento Patrimonial de AR\$ 400 MM					
	2023	2024	2025	2026	2027	Total
REIBP	32.6 MM					32.6 MM
Régimen General IBP	13 MM	13.6 MM	9.1 MM	13.8 MM	4.6 MM	54.2 MM
Diferencia	-19.6 MM	13.6 MM	9.1 MM	13.8 MM	4.6 MM	21.6 MM

TIR de la Inversión: 44%



Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

Comparación REIBP vs. Régimen General IBP (Contribuyente no cumplidor) – Incremento PN

	2023	2024 - 2027
Total de bienes en el país gravados	350.000.000,00	750.000.000,00
Total de bienes en el exterior gravados	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00
Mínimo no imponible	-100.000.000,00	-100.000.000,00
Base imponible	1.450.000.000,00	1.850.000.000,00

Régimen	Contribuyente no cumplidor – Con incremento patrimonial de AR\$ 400 MM					
	2023	2024	2025	2026	2027	Total
REIBP	32.6 MM					32.6 MM
Régimen General IBP	20.3 MM	22.8 MM	18.4 MM	13.8 MM	4.6 MM	79.9 MM
Diferencia	-12.3 MM	22.8 MM	18.4 MM	13.8 MM	4.6 MM	47.3 MM

TIR de la Inversión: 161%

Muchas gracias

www.pwc.com.ar

Esta publicación ha sido preparada para una orientación general acerca de asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional. Los receptores de la misma no deben actuar en base a la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento independiente. No se efectúa manifestación ni se otorga garantía alguna (expresa o implícita) con respecto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta publicación y, en la medida en que lo permite la ley, PwC Argentina, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, ni deber de cuidado por cualquier consecuencia de su accionar, o del accionar de terceros, o de negarse a actuar, confiando en la información contenida en esta publicación, o por ninguna decisión basada en la misma.

© <2024>. Todos los derechos reservados. En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.